

## Actualización del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)

Barcelona, jueves 26 de marzo de 2020.

El Criterio Operativo nº 102/2020, sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) hace referencia, en reiteradas ocasiones como documento de obligado cumplimiento, al procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2), por su relevancia a efectos preventivos.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social (CNMP y ITSS), conjuntamente con las sociedades científicas (SEMST, AEEMT, ANMTAS, SESLAP, FEDEET y AET), las organizaciones sindicales más representativas (CCOO y UGT) y las asociaciones nacionales de SPA's (ASPREN y ASPA-ANEPA), en coordinación con la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación han actualizado el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

El citado procedimiento contiene los siguientes apartados:

### CUESTIONES GENERALES

En este apartado se determinan las obligaciones de carácter general, entre ellas, facilitar los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente y se establecen las medidas de higiene personal que deben aplicarse, garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten y adoptar los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo.

### NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, se establecen los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores (exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición). El procedimiento determina además que se entiende por «contacto estrecho» de casos posibles, probables o confirmados.

En este apartado, se adjunta una tabla en la que se describen los escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral, en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

En este apartado del procedimiento, se establecen las medidas de carácter organizativo y las medidas de carácter personal que deben adoptarse en las empresas.

Estas medidas contemplan, entre otras, el aumento a dos metros del distanciamiento entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público, así como en la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) y la obligación de las empresas de establecer planes de continuidad con proceso de participación y acuerdo de la representación legal de los trabajadores.

### **TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE**

El área sanitaria del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

En el procedimiento se aclara que la pertenencia a los grupos vulnerables para el COVID19 no significa de modo automático la consideración de "Trabajador especialmente sensible", sino que se supedita tal condición a la calificación realizada por los servicios sanitarios de los servicios de prevención.

### **ESTUDIO Y MANEJO DE CONTACTOS**

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública. En este sentido, se determinan tres procedimientos diferenciados:

- El seguimiento y manejo de las personas trabajadoras en general.
- El seguimiento y manejo de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.
- El seguimiento y manejo de los operadores críticos de servicios esenciales.

El artículo 18 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se indican que los operadores críticos de servicios esenciales son: los previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, así como, aquellas

empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales.

Desde CEOE se ha solicitado en varias ocasiones a la Administración Pública una definición concreta del concepto de "operador crítico de servicios esenciales", en el escenario actual en el que nos encontramos. Sin embargo, a fecha actual no se ha obtenido ninguna respuesta de la Administración para identificar con certeza qué sectores estarían incluidos en esta definición.

### **COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL**

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria la tramitación, en los casos probables, posibles o confirmados, así como los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados y las personas trabajadoras con especial sensibilidad, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo.

### **ANEXOS**

En el Anexo I se aportan modelos de informe para la comunicación de la incapacidad temporal por parte del servicio de prevención.

En el Anexo II se describen los EPI que podrían ser necesarios, así como las características o aspectos de los mismos que pueden ser destacables en el entorno laboral.

En el Anexo III se plantean alternativas y posibles estrategias ante la escasez de equipos de protección individual (EPI) en situación de crisis.

### **DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS**

[Descargar](#) - Procedimiento actualizado de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

[Descargar](#) - Criterio Operativo nº 102/2020, sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2)